

11 MAY 2026

Nº. FOLIOS: 2

HORA: 10:17

SIRMA:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: DA-100

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 1 de 3

La Macarena, 11 de mayo de 2026.

DA-100.770

Doctor:

**LUIS TRUJILLO OSORIO**

Alcalde Municipal

San Vicente del Caguán - Caquetá

**Asunto:** Derecho de petición (Art 23 C.P.) – solicitud de información sobre actuaciones administrativas y ejercicio de competencias territoriales.

Cordial saludo señor Alcalde,

**CESAR AUGUSTO SANCHEZ CASTILLO**, mayor de edad, vecino de la Macarena Meta, identificado con la cédula de ciudadanía No.76.041.587 expedida en Puerto Tejada (Cauca), en mi calidad de Alcalde Municipal de La Macarena Meta, y en ejercicio del derecho fundamental de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y, regulado por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, y demás normas concordantes, así como en atención a las competencias constitucionales y legales asignadas a esta Administración Municipal, por medio del presente me permito solicitar se atienda la petición que más adelante formularé, de conformidad con lo siguiente:

Como es de su conocimiento, dentro del proceso de deslinde adelantado entre nuestros municipios y ante la falta de decisión por parte de las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Congreso de la República, entró a regir en el año 2020 el límite provisional determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1447 de 2011, produce plenos efectos jurídicos mientras se adopta una decisión definitiva.

No obstante lo anterior, esta administración municipal ha evidenciado, en desarrollo de diferentes jornadas institucionales y mediante manifestaciones realizadas por habitantes del sector, que el municipio de San Vicente del Caguán y la Gobernación del Departamento del Caquetá han venido ejecutando inversiones públicas, adelantando procesos de organización comunitaria, reconociendo personerías jurídicas de Juntas de Acción Comunal, ejecutando obras de infraestructura y realizando recaudos tributarios en sectores que, conforme al límite provisional vigente, corresponden territorialmente al municipio de La Macarena, respecto de los cuales no tendrían competencia administrativa ni territorial.

[www.lamacarena-meta.gov.co](http://www.lamacarena-meta.gov.co)  
Email: [alcaldia@lamacarena-meta.gov.co](mailto:alcaldia@lamacarena-meta.gov.co)  
Cod. Postal: 505021  
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: DA-100

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 2 de 3

Llama particularmente la atención que parte de dichas actuaciones se estarían desarrollando en áreas que no hacen parte del territorio en controversia limítrofe ni de las propuestas presentadas ante las instancias competentes dentro del proceso de deslinde, como ocurre con el Centro Poblado de San Juan de Losada.

En ese orden de ideas, las actuaciones adelantadas por el municipio de San Vicente del Caguán en territorio correspondiente al municipio de La Macarena no solo comprometen la autonomía territorial consagrada en el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, sino que además generan afectaciones a la organización administrativa y fiscal del municipio, toda vez que el recaudo de tributos y la ejecución de actuaciones administrativas en dicha jurisdicción impactan directamente los ingresos y competencias exclusivas de esta entidad territorial.

En virtud de lo anterior, de manera respetuosa solicitamos se sirva informar a esta entidad territorial, lo siguiente:

1. ¿Cuál es el fundamento jurídico, técnico o cartográfico que sustenta la intervención administrativa y la ejecución de recursos públicos en dichas zonas, particularmente en el Centro Poblado de San Juan de Losada?
2. ¿Bajo qué criterio jurídico y territorial se ha procedido al reconocimiento de personerías jurídicas de organizaciones comunales en territorio que, conforme al límite provisional vigente, no corresponde a su jurisdicción?
3. ¿Qué soporte normativo respalda el ejercicio de recaudo tributario y presencia institucional en dichas áreas, principalmente en el centro poblado de San Juan de Losada?

Es importante que se brinde la información solicitada anteriormente, con el propósito de evitar conflictos interadministrativos, prevenir posibles extralimitaciones de funciones y garantizar seguridad jurídica a la población involucrada.

Para efectos de notificaciones, la respuesta otorgada al presente derecho de petición junto con los anexos que consideren pertinentes y conducentes para soportar su actuación administrativa, podrán ser remitidos a los correos oficiales que se registran a continuación: Correo oficial de la Secretaría de Hacienda Municipal [hacienda@lamacarena-meta.gov.co](mailto:hacienda@lamacarena-meta.gov.co) con copia al correo de la Secretaría Jurídica y de Contratación [notificacionesjudiciales@lamacarena-meta.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@lamacarena-meta.gov.co)

[www.lamacarena-meta.gov.co](http://www.lamacarena-meta.gov.co)  
Email: [alcaldia@lamacarena-meta.gov.co](mailto:alcaldia@lamacarena-meta.gov.co)  
Cod. Postal: 505021  
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: DA-100

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 3 de 3

Finalmente, se recuerda que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, las peticiones deberán resolverse dentro de los términos legalmente establecidos. En ese sentido, el artículo 14 de la referida ley dispone que: "[...] toda petición deberá resolverse dentro de los **quince (15) días** siguientes a su recepción [...]". En consecuencia, esta administración municipal requiere que se emita una respuesta de **fondo, clara, congruente y oportuna** dentro del término legal correspondiente. La omisión de respuesta, la contestación evasiva o la falta de pronunciamiento de fondo constituyen una vulneración al derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política.

Por lo anterior, en caso de no emitirse respuesta dentro del término legal correspondiente, el municipio de La Macarena procederá a ejercer las acciones constitucionales y legales a que haya lugar, incluida la **acción de tutela** prevista en el artículo 86 de la Constitución Política, mediante la cual "[...] toda persona puede reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública [...]".

Sin otro Particular,

  
**CESAR AUGUSTO SANCHEZ CASTILLO**

C.C. N° 76.041.587 expedida en Puerto Tejada (Cauca)

Alcalde Municipal

Elaboro: Luz Omaira Ayure Romero / Secretaria de Hacienda Municipal  
Revisó: Wilmar Armando Patiño Martínez / Secretario Jurídico y de Contratación - Texto Jurídico.  
Revisó: Santiago Flórez Palacios / Secretario Municipal de Planeación, Agricultura y Medio Ambiente  
Aprobó: Cesar Augusto Sánchez Castillo / Alcalde Municipal

[www.lamacarena-meta.gov.co](http://www.lamacarena-meta.gov.co)  
Email: [alcaldia@lamacarena-meta.gov.co](mailto:alcaldia@lamacarena-meta.gov.co)  
Cod. Postal: 505021  
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales